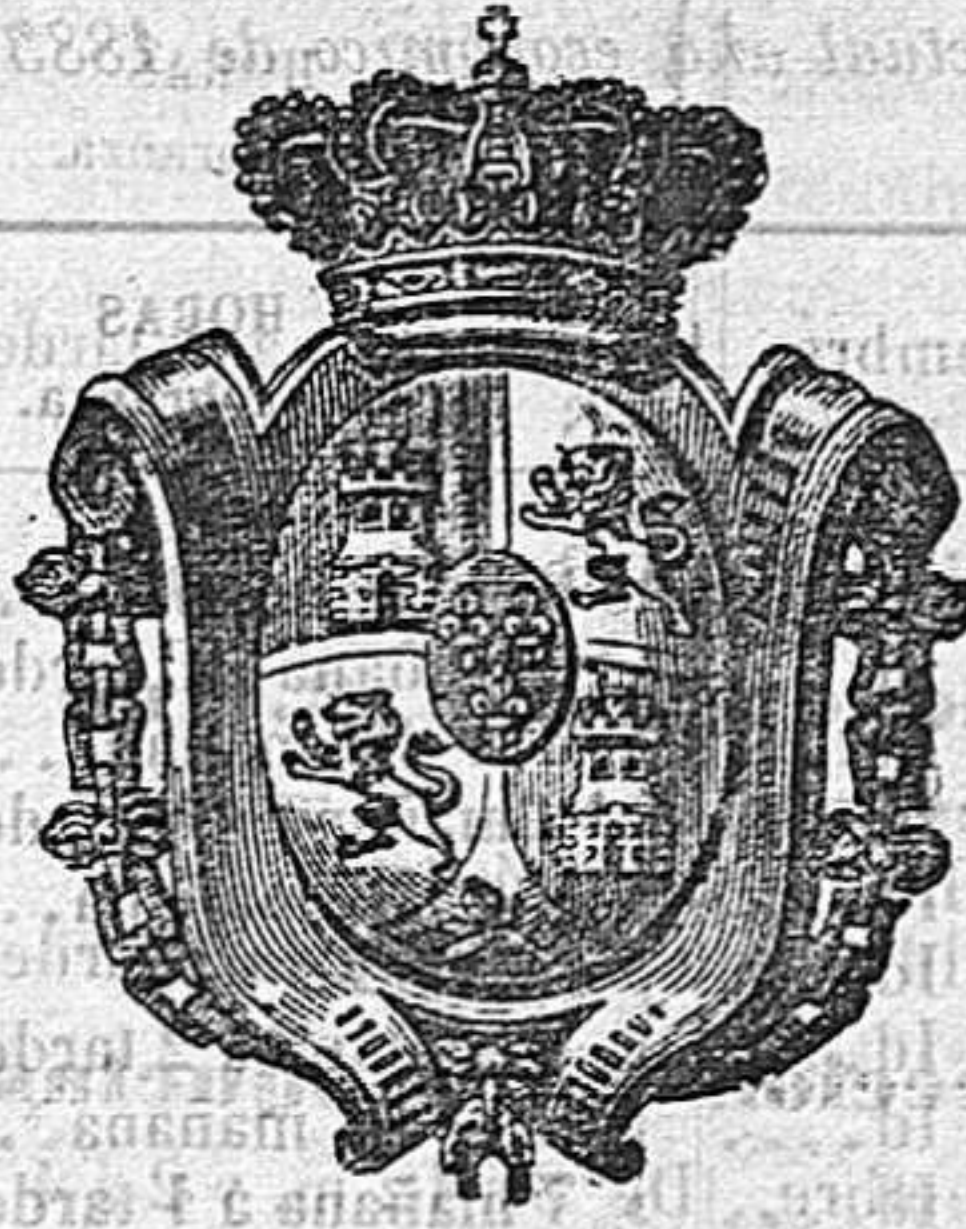


Boletín



Oficial

PROVINCIA DE TARRAGONA.

Este periódico sale todos los días excepto los Lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascension.—Se suscribe en la Imprenta de José Antonio Nel-lo, á 10 pesetas trimestre en esta capital y 12 pesetas 50 céntimos en los demás puntos de la Península, pagado por adelantado.—No se insertará documento alguno que no venga registrado por la Secretaria del Gobierno de provincia.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 5 de Setiembre.)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el REY y la REINA (Q. D. G.) llegaron ayer á la una y 55 minutos de la tarde á San Sebastián, continuando sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaron en el Real Sitio de San Ildefonso S. A. R. la Serma. Sra. Princesa de Asturias y SS. AA. RR. las Infantas.

Telegramas referentes al viaje de SS. MM. (Q. D. G.)

ALSASUA 4, 10:15 m.—Al Presidente del Consejo de Ministros el Ministro de Marina:

«SS. MM. llegaron á Vitoria sin novedad, siendo recibidos por el Capitán general del Norte con los honores correspondientes, y aclamaciones de numeroso público en el andén.»

SAN SEBASTIÁN 4, 1:55 t.—Al Ministro de la Gobernación el Gobernador civil:

«SS. MM. han llegado felizmente á esta ciudad.»

Las Autoridades, Corporaciones, funcionarios civiles y la población en masa han recibido á los Augustos viajeros con las mayores demostraciones de respeto y entusiasmo. Se dirigen en este momento al templo de Santa Maria, y son aclamados y vitoreados por el pueblo en todos los puntos del tránsito.»

IDEM ID., 4 t.—Al Presidente del Consejo de Ministros el Ministro de Marina:

«Después de ser recibidos SS. MM. en todas las estaciones del tránsito con marcadas muestras de respetuoso afecto, han hecho su entrada verdaderamente triunfal en esta población.»

Han asistido al *Te Deum* en Santa Maria, y luego han bajado á la estación á saludar á la Reina de Portugal.

En este momento se preparan á revisar las tropas de la guarnición.»

IDEM ID., 6 t.—Al Ministro de la Gobernación el Gobernador civil:

«Después de saludar en la estación á la Reina de Portugal, se dirigieron SS. MM. al palacio de la Duquesa de Bailén, en donde han tenido la honra de ofrecerles sus respetos las familias más distinguidas que residen accidentalmente en San Sebastián.»

S. M. la Reina Doña Isabel ha llegado á las cuatro y media de la tarde, hospedándose en Palacio Ayete.

El REY está pasando ahora revista á las tropas en medio de vitores y aclamaciones del pueblo y del Ejército.—Gran entusiasmo.»

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Núm. 2061.

Sección de Fomento.—Negociado 4.º Instrucción pública.

Vencido el plazo de tres meses dentro del cual los Jefes de las oficinas, dependencias y establecimientos de todas clases, sostenidos con fondos del Estado, de la provincia ó del municipio, han debido exigir á todos los funcionarios que actualmente se hallan á sus órdenes, cuyos sueldos no excedan de 1.500 pesetas anuales, los certificados que expresa la prevencion primera de

la Real orden de 1.º de Junio último expedida por el Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros, espero que dichos Sres. Jefes remitan á este Gobierno dentro del término señalado en la prevencion sexta de la citada Real orden, las relaciones á que la misma se refiere, y encargo muy especialmente á los Alcaldes de los pueblos de esta provincia que cumplan este servicio con toda puntualidad y en la forma prevenida como se recomendó por circular de este Gobierno publicada en el *Boletín oficial* núm. 195 correspondiente al 23 de Agosto próximo pasado.

Tarragona 7 de Setiembre de 1883.—El Gobernador, Ramon Larroca.

ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 2062.

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA.

Recaudacion de Contribuciones.

Trascurrido el plazo señalado por la ley para el vencimiento de las cuotas de contribucion del primer trimestre del año económico de 1883-84, y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 16 de la Instruccion de 3 de Diciembre de 1869, se participa á los contribuyentes de los pueblos que á continuacion se expresan, que la cobranza de la contribucion Territorial é Industrial de dicho trimestre y atrasos se verificará en los dias, horas y sitios que en la misma relacion se expresan.

Al propio tiempo esta Delegacion cree oportuno hacer ciertas advertencias siguientes: Que los pagos, para ser legales, han de hacerse recogiendo del Recaudador el recibo talonario correspondiente, sin que sean valideros los pagos hechos á cuenta ó en otra forma cualquiera, ó que no se justifiquen con dicho recibo talonario.

2.ª Que los recibos que tengan alguna enmienda ha de estar esta salvada por nota autorizada con el sello de la Administracion, sin cuyo requisito no está obligado á satisfacer el contribuyente.

3.ª Que con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de 4 de Abril de 1877, no podrá pagar el contribuyente la contribucion del trimestre actual sin haber satisfecho antes los atrasos que tengan pendientes.

4.ª Los cobradores á domicilio de la capital, no tienen otro deber que requerir el pago por una sola vez, donde expresan las señas oficiales que marcan los respectivos recibos talonarios, bien á los mismos contribuyentes, ó bien á cualquier individuo de su familia ó servicio, manifestándole el último dia hábil en que pueden efectuar el pago de sus cuotas en la oficina de la Recaudacion, sin incurrir en recargos de ninguna clase.

Y 5.ª Que al dia siguiente del plazo en que se anuncie estar abierta la cobranza en las respectivas localidades, se procederá á imponer á los contribuyentes morosos el apremio de primer grado, con arreglo á lo dispuesto en los artículos 18 y 19 de la citada Instruccion.

Itinerario de cobranza correspondiente al primer trimestre del actual año económico de 1883-84, por las Contribuciones Territorial, Industrial é Impuesto de la Sal de los pueblos que á continuacion se expresan:

NOMBRES de los Cobradores.	PUEBLOS.	DIAS.	HORAS de cobranza.	CONTRIBUCIONES.	PUNTOS donde ha de verificarse.
D. José Roig.....	Albiol.....	10 y 11 Setiembre..	De 8 mañana á 2 tarde.....	Territorial, Industrial y Sal.	Casa Consistorial.
	Alcover.....	13, 14, 15, 16 y 17..	» 8 » á 2 »	Id. id. id.	Calle del Rech, 6.
	Vilallonga.....	18 y 19 Id....	» 8 » á 2 »	Id. id. id.	Casa Consistorial.
D. José Gaya.....	Constantí.....	17 al 19 Id....	» 6 á 12 mañana.....	Territorial y Sal.	Idem.
Agrupaciones 1.ª y 2.ª de Vendrell.					
D. Juan Ramon Vidales..	Calafell.....	13 al 15 Setiembre..	De 6 á 12 mañana.....	Territorial é Industrial.	Casa Consistorial.
	San Vicente.....	16 y 17 Id....	» 6 á 12 »	Sal.	Idem.
D. Juan Ramon Escofet..	Vendrell.....	13 al 18 Id....	» 7 mañana á 1 tarde.....	Territorial y Sal.	Calle de Mar, núm. 4.
Seccion de Roquetes.					
D. José Vallespinosa....	Cénia.....	15 al 18 Setiembre..	De 8 á 12 m. y 2 á 4 t.....	Territorial é Industrial.	Casa Consistorial.
D. Tomás Mayné.....	Masdenverge.....	15 al 17 Id....	» 8 mañana á 2 tarde.....	Id. id.	Idem.
D. José Vallespinosa....	Godall.....	12, 13 y 14 Id....	» 8 á 12 m. y 2 á 4 t.....	Sal.	Idem.
	Cénia.....	15 al 18 Id....	» 8 á 12 » y 2 á 4 »	Idem.	Idem.
D. Tomás Mayné.....	Freginals.....	10, 11 y 12 Id....	» 8 mañana á 2 tarde.....	Idem.	Idem.
	Masdenverge.....	15, 16 y 17 Id....	» 8 » á 2 »	Idem.	Idem.

Tarragona 7 de Setiembre de 1883.—El Delegado, Juan Dessy.

Núm. 2063.
Terminado el plazo señalado para ejecutar la cobranza á domicilio, segun el anuncio publicado por esta Delegacion en el *Boletín oficial* de 18 de Agosto último, y habiéndose llevado á efecto desde el día 22 por el orden y segun los anuncios parciales publicados diariamente en los periódicos de esta capital, se anuncia de nuevo al público para que ningun contribuyente pueda alegar ignorancia, que se abre un plazo improrogable y perentorio de tres dias, ó sea hasta el miércoles 12 de Setiembre actual, durante el cual se admitirá, á los que han resultado morosos en la cobranza á domicilio, el pago de sus cuotas sin recargo en la oficina de la Recaudacion, calle de Smith, núm. 6, desde las ocho de la mañana hasta la una de la tarde, debiendo advertir que el día 13 precisamente se procederá á la imposicion del apremio (del primer grado con recargo de 11'50 por 100 sobre las cuotas á los contribuyentes que aun despues de esta nueva prórroga resulten morosos, admitiéndose durante dichos tres dias todas las reclamaciones que se presenten.

Tarragona 7 de Setiembre de 1883.
—El Delegado de Hacienda, Juan Dessy.

Núm. 2064.
ALCALDIA CONSTITUCIONAL de S. Carlos de la Rápita.
Necesitándose en esta Alcaldía una persona inteligente é idónea que le convenga encargarse de la Comision ejecutiva contra los deudores de cédulas personales del año próximo anterior, se anuncia al público para conocimiento de quien pudiera convenirle.
Las dietas de la Comision serán las marcadas por la instruccion.
San Carlos de la Rápita 5 de Se-

tiembre de 1883.—El Alcalde, Francisco Canicio.

Núm. 2065.
ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Godall.

Terminado el reparto de consumos y cereales de este pueblo que ha de regir durante el presente año económico, se hallará de manifiesto en la Secretaria del Ayuntamiento por espacio de ocho dias, á fin de que los contribuyentes puedan examinarlo libremente y hacer las reclamaciones que crean convenientes con tal estén arregladas á derecho; pues finido que sea el plazo no se atenderá ninguna.

Godall 5 de Setiembre de 1883.—El Alcalde, Vicente Ferré.

Núm. 2066.
ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Blancafórt.

Los repartimientos de consumos y general vecinal pertenecientes al corriente año económico, se hallarán de manifiesto en la Secretaria de este Municipio por espacio de ocho dias, contados desde la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia.

Blancafórt 3 de Setiembre de 1883.—El Alcalde, José Angles.

Núm. 2067.
ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Santa Oliva.

Confeccionado el reparto de consumos y cereales correspondiente al presente año económico, se hallará de manifiesto en esta Secretaria por ocho dias, durante cuyo periodo podrán examinarlo los contribuyentes y aducir las reclamaciones que vieren convenirles.

Santa Oliva 6 de Setiembre de 1883.—El Alcalde, Jaime Escarré.

Núm. 2068.
ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Masllorens.

Hallándose terminado el repartimiento de consumos y cereales de este pueblo correspondiente al actual año económico de 1883 á 84, queda de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento para que los contribuyentes puedan examinarlo libremente y en su vista presentar las reclamaciones que estimen fundadas en el término de ocho dias; pasados los cuales no será atendida ninguna.

Masllorens 3 de Setiembre de 1883.—El Alcalde, Juan Magriñá.

Núm. 2069.
ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Uldecona.

Terminado el repartimiento de consumos y cereales correspondiente al actual ejercicio de 1883-84, queda expuesto al público en la Secretaria del Ayuntamiento de mi presidencia por el término de ocho dias, á fin de que los contribuyentes en el comprendidos puedan formular cuantas reclamaciones convengan á su derecho; pues finido que sea el indicado plazo no se atenderá ninguna por justificada que sea.

Uldecona 3 de Setiembre de 1883.—El Alcalde, Ramon Adell.

Extracto de los acuerdos celebrados por el Ayuntamiento de GANDESA durante el mes de Agosto último.

Día 2.—Se aprueba el extracto de acuerdos del mes anterior.

Día 5.—Se acuerda que el Sr. Alcalde y Secretario del Ayuntamiento pasen á Tarragona en comision para visitar y ofrecer los respetos de esta

Corporacion al Ilmo. Sr. Director general de Beneficencia y Sanidad, Diputado á Cortes de este distrito, y al Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia.

Día 9.—Se da cuenta de haberse desempeñado la comision encargada en el acuerdo anterior. Se acuerda los festejos que se han de hacer en las fiestas de Setiembre próximo. Se señala el día 30 de este mes para verificar el sorteo de los contribuyentes que deben formar la Junta municipal de asociados en el presente año económico.

Día 12.—Se acuerda hacer un muro en la balsa del Coll de la Font, para impedir que filtre aquel depósito y que se abrevén los ganados.

Día 16.—Se acuerda formar el repartido necesario para el pago de los guardas rurales que reclamen la mayoría de los contribuyentes de esta ciudad.

Día 19.—Se dá cuenta de haber ofrecido la predicacion de los sermones de las fiestas de Setiembre próximo á los Reverendos Sres. Curas Don José Hernandez y D. Bernardo Borrás. Se resuelve que no ha lugar á la peticion hecha por Joaquin Jornet Vidal respecto á que se le satisfaga mayor cantidad que la recibida por la expropiacion que se le hizo de una parte de su casa sita en la calle del Horno. Al terminar esta sesion se recibe un telegrama del Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia anunciando que S. M. el REY (Q. D. G.) debe pasar por Tarragona mañana á las diez de la misma y enseguida el Ayuntamiento nombra una Comision compuesta del primer Teniente de Alcalde D. Juan Jornet, del Concejal primero D. Ramon Meix y del Secretario del Ayuntamiento para que salgan inmediatamente al objeto de llegar á tiempo

para saludar á nuestro Augusto Monarca y ofrecerle los respetos de la Corporacion.

Dia 23.—Se toman los acuerdos siguientes: 1.º Declarar cesantes á los guardas municipales Juan Salayet y José Ariño, porque no habia consignacion en presupuesto. 2.º Formar el expediente de expropiacion para el derribo de la casa núm. 21, de la calle de Santo Domingo. 3.º Nombrar sobrestante ó capataz de obras municipales á D. Lorenzo Salvadó Griño.

Dia 26.—Se autoriza á D. Leoncio Montañés para que perciba de la Caja provincial de Instruccion pública las cantidades que este Ayuntamiento ha ingresado de mas.

Dia 30.—Se nombra la Junta municipal de asociados para este año económico.

El precedente extracto ha sido aprobado en sesion ordinaria de este dia.

Gandesa 2 de Setiembre de 1883.—El Alcalde Presidente, Ramon Font.—P. A. del A.—El Secretario, Jaime Sabaté.

Don José Oliva Monguió, Secretario del Ayuntamiento de la Riba, provincia de Tarragona. Certifico: Que en el libro de sesiones del año actual se lee una acta del tenor siguiente:

«En el pueblo de la Riba á dos de Setiembre de mil ochocientos ochenta y tres, reunidos los señores del Ayuntamiento y Junta municipal que á continuacion se detallan, bajo la presidencia del Sr. Teniente de Alcalde D. Andrés Torras por enfermedad del Sr. Alcalde D. José Gomá Pedrol, se declaró por el primero abierta la sesion, leyéndose

la acta de la anterior, que fué aprobada. El Sr. Presidente manifestó que el objeto de la sesion extraordinaria era para dar cuenta del estado angustioso en que se hallaba el Municipio, poniendo de manifiesto el presupuesto de gastos é ingresos del actual año económico de 1883 á 84, y dispuso se diera lectura de la Real orden de 27 de Setiembre último, inserta al Boletin oficial de la provincia núm. 231 del año próximo pasado. Así se verificó, y bien enterados los indicados señores del estado de la administracion del pueblo, resultando que en el expresado presupuesto de ingresos y gastos, apesar de haberse acordado los recargos legales, utilizando los productos de derecho de puestos públicos y matadero, del 18 por 100 sobre la cuota de subsidio é inmuebles, el 50 por 100 sobre cédulas personales y el 70 por 100 sobre el cupo de consumos, no ha sido posible nivelarlos, quedando todavia un déficit de dos mil doscientas veinte y seis pesetas con cincuenta y siete céntimos, que deberá cubrirse por un medio extraordinario; y persuadidos los Sres. Concejales y adjuntos de que las condiciones especiales de la localidad no consienten otra clase de arbitrios sobre determinados servicios, obras é industrias que autoriza el párrafo 2.º del artículo 136 de la ley municipal vigente; discutido el punto suficientemente, se acordó por unanimidad que se instruya el oportuno expediente en la forma que expresa la precitada Real orden de 27 de Setiembre último y la de 3 de Agosto de 1878, y acompañada de la correspondiente instancia se eleve por el conducto debido al Excmo. señor Ministro de la Gobernacion, solicitando su aprobacion superior para

establecer en el actual año económico el arbitrio especial ó recargo extraordinario sobre las especies de comer, beber y arder que se consuman en este término municipal, arreglándose para su administracion y cobranza á las disposiciones y reglas de la instruccion general de consumos de 31 de Diciembre de 1881 hoy vigente, siempre que sumados dichos recargos con el del 70 por 100 sobre las cuotas de consumos, no pasen del 25 por 100 del precio medio de las especies comprendidas en la tarifa que al efecto se forma y ha de unirse al expediente. En su consecuencia, se pasó á la formacion de la tarifa que se ejecutó consignando á los artículos sujetos al derecho ó arbitrio su valor corriente, el gravámen, el consumo calculado por término medio y el producto que podrá rendir, ascendiendo á dos mil doscientas veinte y seis pesetas con cincuenta y siete céntimos, que habrán de ingresar en el arca municipal con destino á cubrir el mencionado déficit del presupuesto, acordando al propio tiempo se publique el presente acuerdo y remita copia certificada del mismo con la tarifa de las especies

gravadas al M. I. Sr. Gobernador civil para su insercion en el Boletin oficial de la provincia, con el objeto de que puedan reclamar los que tengan por conveniente dentro los dias que marca la ley. En cuyos términos se dió por terminado este acto, mandando extender la presente que firman los que saben y por los que no lo afecta el infrascrito Secretario; de que certifico. El Teniente de Alcalde, Andrés Torras.—Concejales, Francisco Ciurana.—Martin Adserá.—Pablo Esteva.—Junta municipal, Jaime Mora Tarrés.—Vicente Gené Grás.—Andrés Cartañá Guiró.—Salvador Gavarró Rosell.—Antonio Martorell Ribé.—Isidro Gomá por los Sres. Concejales D. Miguel Catalá Civila, D. Juan Martorell Miret y Don Magin Esteva, y por D. Pedro Ollé Magrané de la Junta de asociados que no saben y por mi José Oliva, Secretario.

Y para que conste y en cumplimiento de lo acordado, libro la presente con el V.º B.º del Sr. Alcalde en el citado pueblo de la Riba á cuatro de Setiembre de mil ochocientos ochenta y tres.—José Oliva, Secretario.—V.º B.º—El Alcalde, José Gomá.

TARIFA de los recargos extraordinarios acordados por la Junta municipal para cubrir el déficit del presupuesto del actual año económico de 1883-84, en virtud de la autorizacion que concede la Real orden de 27 de Setiembre último, sobre los artículos de comer, beber y arder.

ARTÍCULOS.	UNIDADES.	PRECIO medio.		RECARGOS extraordinarios.	CONSUMO calculado durante el año.	PRODUCTO anual.
		Pesetas.	Cs.			
Aceites.....	Kilógra.s.	1'00		0'10	12.410	1.241'00
Vino.....	Litros...	0'27		0'02	12.416	496'69
Aguard.te y licores.	Idem...	1'26		0'08	3.723	297'84
Jabon.....	Kilógra.s.	0'75		0'04	4.776	191'04
TOTAL.....						2.226'57

La Riba 2 de Setiembre de 1883.—El Alcalde suplente, Andrés Torras.—El Secretario, José Oliva.

PROVINCIA DE TARRAGONA.

ANO ECONOMICO DE 1882 A 1883.

Mes de Junio de 1883.

EXTRACTO de la cuenta de fondos provinciales correspondiente al expresado mes, rendida por el Depositario de los mismos, que, con arreglo á lo dispuesto en el art. 53 de la ley de 20 de Setiembre de 1865, se publica en el Boletin oficial.

CARGO.

	Pesetas.
En la Depositaria de fondos provinciales... { En papel..... 19.544'96 } 19.544'96	
En el Instituto de segunda enseñanza..... } En metálico..... } 636'32	
En el Colegio de internos del mismo..... } 444'47	
En la Escuela Normal de Maestros..... } 220'99	25.984'20
En la id. id. de Maestras..... } de Misericordia..... { de Tarragona.... 1.299'27 } 3.264'92	
En las Casas..... { de Tortosa..... 1.965'65 } 1.872'54	
{ de Expositos..... { de Tarragona.... 1.849'72 } 1.872'54	
{ de Tortosa..... 22'82 }	
Producto de las rentas y censos de la provincia.....	70.974'06
Id. de recargos sobre las contribuciones directas y la de consumos.....	2.041'50
Id. del ramo de Instruccion pública.....	197'00
Id. del id. de Beneficencia.....	2.053'79
Id. del contingente provincial que deben satisfacer los pueblos.....	9.640'60
Id. de arbitrios especiales.....	125'00
Id. de resultas de presupuestos anteriores.....	
Id. de reintegros.....	
Movimiento de fondos... { Traslaciones de caudales de unas cajas á otras ocurridas en el mes..... } 34.770'36	
{ Suplementos hechos por el presupuesto anterior al de 1881 á 82 para nivelar las cuentas de este mes, respectivas al ejercicio corriente..... }	
TOTAL CARGO.....	145.786'51

SECCION PRIMERA DEL PRESUPUESTO.	PERSONAL. Pesetas.	MATERIAL. Pesetas.	TOTAL. Pesetas.
GASTOS OBLIGATORIOS.			
CAPÍTULO I.			
<i>Administracion provincial.</i>			
Satisfecho por obligaciones de la Diputacion provincial y Contaduría.....	3.205'52	427'41	3.632'93
Idem por sueldo del Depositario de fondos provinciales	275'00	»	275'00
Idem por obligaciones de las Comisiones especiales de la provincia.....	472'91	600'00	1.072'91
Idem por sueldos de los Arquitectos provinciales y de los delineantes que les auxilian	412'50	»	412'50
CAPÍTULO II.			
<i>Servicios generales.</i>			
Satisfecho por gastos de quintas	243'30	»	243'30
Idem por id. del servicio de bagajes.....	»	1.406'43	1.406'43
Idem por id. de impresion y publicacion del Boletín oficial.....	»	3.874'50	3.874'50
CAPÍTULO III.			
<i>Obras públicas de carácter obligatorio.</i>			
Satisfecho por obligaciones de las obras de reparacion y conservacion de los caminos, barcas, puentes y pontones no comprendidos en el plan general del Gobierno...	4.179'69	573'50	4.753'19
Id. por id. de reparacion y conservacion de las fincas provinciales.....	»	»	»
CAPÍTULO IV.			
<i>Cargas.</i>			
Satisfecho por importe de las pensiones legalmente concedidas sobre los fondos de la provincia.....	166'66	»	166'66
Satisfecho por intereses y amortizacion del empréstito autorizado en.....	»	»	»
CAPÍTULO V.			
<i>Instruccion pública.</i>			
Satisfecho por obligaciones de la Junta provincial de Instruccion pública.....	218'74	»	218'74
Idem por id. del Instituto de 2. ^a enseñanza.	3.690'88	1.024'32	4.715'20
Idem por id. de las Escuelas normales de Maestros y Maestras.....	1.487'69	254'00	1.741'69
Idem por sueldo del Inspector provincial de primera enseñanza.....	»	»	»
Idem por id. de la Biblioteca provincial..	»	»	»
Idem por id. del Museo provincial.....	»	»	»
CAPÍTULO VI.			
<i>Beneficencia.</i>			
Satisfecho por obligaciones de la Junta provincial de Beneficencia de las Casas de Misericordia..	»	4.062'61	4.062'61
de Tortosa.....	»	2.257'39	2.257'39
de Expósitos... de Tarragona.....	1.184'01	9.797'74	10.981'75
de Tortosa.....	1.717'77	1.926'74	3.644'51
Sumas y sigue.....	17.254'67	26.204'64	43.459'31

	PERSONAL. Pesetas.	MATERIAL. Pesetas.	TOTAL. Pesetas.
Sumas anteriores.....	17.254'67	26.204'64	43.459'31
CAPÍTULO VIII.			
<i>Imprevistos.</i>			
Satisfecho por gastos de esta clase.....	»	»	»
SEGUNDA SECCION.			
GASTOS VOLUNTARIOS.			
CAPÍTULO II.			
<i>Carreteras.</i>			
Satisfecho por subvenciones para auxiliar la construccion y conservacion de carreteras comprendidas en el plan general del Gobierno.....	»	»	»
Idem por gastos de construccion de carreteras y caminos provinciales y vecinales que no forman parte del plan general del Gobierno.	»	»	»
CAPÍTULO III.			
<i>Obras diversas.</i>			
Satisfecho por subvenciones para auxiliar la construccion de obras, ya corran á cargo del Estado ó de los Ayuntamientos....	»	»	»
CAPÍTULO IV.			
<i>Otros gastos.</i>			
Satisfecho por las cantidades que se destinan á objetos de interés provincial..	»	2.236'71	2.236'71
TERCERA SECCION.			
GASTOS ADICIONALES.			
CAPÍTULO ÚNICO.			
<i>Resultas por adiccion de ejercicios cerrados.</i>			
Satisfecho por obligaciones procedentes del presupuesto anterior pendientes de pago en 31 de Diciembre de 1882.....	»	24.867'15	24.867'15
Idem por id. de presupuestos anteriores pendientes de pago en la misma fecha.	»	»	»
MOVIMIENTO DE FONDOS.			
Remesas de esta Depositaria á los establecimientos de Instruccion pública y de Beneficencia.....	»	34.770'36	34.770'36
Suplementos hechos por este presupuesto para nivelar las cuentas del presente mes, respectivas al ejercicio corriente de 1881 á 82.....	»	»	»
TOTAL DATA.....	17.254'67	88.078'86	105.333'53

RESÚMEN.

Importa el CARGO	145.786'51
Idem la DATA.....	105.333'53
Saldo ó existencia para el siguiente mes de Julio ampliado.....	40.452'98

CLASIFICACION DE LA EXISTENCIA.

En la Depositaria de fondos provinciales.....	{ En papel..... 24.408'03	{ 24.408'03
	{ En metálico... »	{ »
En el Instituto de segunda enseñanza.....		4.162'62
En el colegio de internos del mismo.....		»
En la Escuela Normal de Maestros.....		313'74
En la id. id. de Maestras.....		0'03
En las Casas.....	{ de Misericordia... de Tarragona.....	{ 2.736'66
	{ de Tortosa.....	{ 1.208'26
	{ de Expósitos..... de Tarragona.....	{ 10.017'97
	{ de Tortosa.....	{ 605'67
		40.452'98

Igual.

Tarragona 25 de Agosto de 1883.—El Depositario, Modesto Morelló.—Está conforme.—El Contador de fondos provinciales, Miguel Camarero.—V.º B.º—El Presidente de la D. P., L. de Jovér.